



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCION

- 003066 -

(15 JUL 2013)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los Decretos 2762 de 1991, 2171 de 2011, y

VISTO

Que mediante Resolución 002508 de Mayo 31 de 2013 debidamente notificado, la Oficina de Control de Circulación y Residencia – OCCRE – negó la solicitud de residencia del Señor YOR JAMERSON NUÑEZ PEÑA.

Que con documento Rad. Ent. 14442 de Junio 13 de 2013 el interesado a través de apoderado judicial interpuso de manera directa recurso de apelación en contra de la resolución Ob. en cit., manifestando:

"(...) El recurso se interpone por inconformidad con la resolución que no va acorde con la realidad fáctica ni jurídica de mi representado y que además se violenta con el acto administrativo aquí recurrido derechos fundamentales de mi mandante, tal como se expondrá en memorial posterior que allegaré dentro del término legal.

Solicito se tengan como pruebas las que allegaré con mis alegatos de apelación dentro del término legal.

Ruego se proceda a dar trámite al recurso (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Correspondería en ésta Instancia resolver de fondo el recurso impetrado, no obstante, advertimos la presencia de una causal de rechazo que impide su estudio.

En efecto señalan los artículos 77 y 78 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso lo siguiente:

"(...) Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja (...)"

Conforme la norma transcrita se tiene que el escrito presentado por el Señor YOR JAMERSON NUÑEZ PEÑA a través de apoderado judicial no fue sustentado con expresión concreta y expresa de los motivos de inconformidad frente al acto recurrido, pues se limita a enunciar que el acto nugatorio no va acorde con



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

- 003066 -

su realidad fáctica ni jurídica, pero además que violenta derechos fundamentales que no se enuncian, frenando de ésta forma la confrontación jurídica que debería imprimirle éste Despacho a la actuación administrativa.

Así, en virtud de lo brevemente expuesto, se impone rechazar el recurso y en consecuencia cobra firmeza la Resolución 002508 de Mayo 31 de 2013 a través del cual se negó la solicitud de residencia.

Por ello, se

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación que impetrase el Señor YOR JAMERSON NUÑEZ PEÑA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72'005.591 de Barranquilla (Atlántico), dadas las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

SEGUNDO. Por secretaría, háganse las notificaciones de rigor al Señor YOR JAMERSON NUÑEZ PEÑA o a su apoderado judicial.

TERCERO. Realizado lo anterior, devuélvase en forma inmediata la actuación administrativa al Despacho del Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE), para su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUL 2013


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Proyecto: Jim Alvaris Williams Nelson – PE/OAJ
Revisó: Ain Connolly Quinn – Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Archivo: R. Avila – Expediente

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 2013, se notificó personalmente a _____, identificado(a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () de _____ del año 2013, siendo las _____ horas. Se le entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR